

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA** Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTTT**", Y POR LA OTRA PARTE, **COPARMEX HIDALGO**, SINDICATO PATRONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. LUIS FERNANDO GARRIDO RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COPARMEX HIDALGO S.P.**", CUANDO SE HABLE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DECLARA "LA UTTT"

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.II Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.III Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.IV Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

REVISIÓN
UTT
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
JURÍDICA

II.- DECLARA "COPARMEX HIDALGO S.P."

II.I Que es un Sindicato patronal, constituido legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Número **3** Libro 22, de fecha 10 de mayo de 1983, ante la Fe del Notario número 4, Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad de la Ciudad de Pachuca

II.II Que tiene como objeto:

- 1) Representar los intereses de los empresarios agremiados ante organismos y autoridades, cada vez que sea necesario. Actuar, gestionar y declarar, a nombre de sus socios, según los problemas y circunstancias, de acuerdo con nuestros principios y posiciones. Promover la expedición de leyes, reglamentos, decretos, etcétera, que se consideren necesarios y convenientes o, en su caso, impugnar los que fueran inconvenientes. Establecer y cultivar relaciones con instituciones afines al país o del extranjero y representar a sus agremiados en cuanto a foros sea necesario.
- 2) Servir a México, al promover la justicia y la mayor armonía posible en las relaciones sociales, y especialmente en las obrero-patronales, tanto en el ámbito de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores por ser la justicia elemento fundamental del Progreso y la paz sociales.
- 3) Formar. Contribuir a la formación íntegra de los empresarios, sobre la base de sus deberes y derechos empresariales y de su doctrina social, contenida en la declaración de principios a que se refiere el artículo 18 de los estatutos.
- 4) Comunicar. Enaltecer y dignificar el concepto, razón de ser y necesidad de la libre empresa y su papel en el desarrollo económico y social del país, utilizando los medios de comunicación.
- 5) Unir. Acrecentar continuamente la unión entre los empresarios de Hidalgo sobre la base de convicciones y compromisos comunes, para promover la participación conjuntamente organizada de los empresarios en la construcción con los demás sectores del orden social.
- 6) Defender la libre empresa como consecuencia del sistema de libertades inherentes al hombre, promover el marco jurídico, económico y social apto para el ejercicio responsable de todas las libertades. Defender y promover los principios de la subsidiariedad y solidaridad y consecuencia pugnar para que el estado y las sociedades intermedias asuman el papel que les corresponda en la consecución del bien común.
- 7) Proponer. Formular proposiciones estratégicas con base en el estudio y análisis de la realidad económica, política, social y empresarial de acuerdo con la declaración de principios.
- 8) Participar. Impulsar la participación de los voluntarios, fortalecer canales de retroalimentación con nuestros asociados y lograr un liderazgo de opinión para canalizar las inquietudes del empresariado en el cambio positivo que requiere el país.

II.III Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la resolución CFCRL-MODDIRECTIVA-20250514-32549-091 emitida por la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de fecha 21 de mayo de 2025 y se identifica con credencial para votar No. **4** del Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos.

II.IV Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Fraccionamiento comercial y de servicios, lote 2 de lote 6, Colonia El Palmar, Pachuca de

Soto, Hidalgo, teléfono 7717135050, correo electrónico: direccion@coparmexhidalgo.org.mx y seguimiento@coparmexhidalgo.org.mx

II.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CHS830510PH8.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Manifiestan "**LAS PARTES**" que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración en materia académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en formación y especialización de recursos humanos como investigaciones conjuntas, acceso a biblioteca digital y su acervo físico, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, espacios para estadías y prácticas profesionales, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las partes, cuyos compromisos y términos se determinarán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, con el fin de elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. OBJETIVO Y ACCIONES. Para cumplir con el objetivo del presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan a desarrollar, de manera enunciativas más no limitativa las acciones siguientes:

1. Promover y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas de interés para ambas partes.
2. Promover la participación en actividades de difusión cultural, cursos de actualización, especialización, seminarios, diplomados y en general actividades de interés común.
3. Promover la asesoría académica, tecnológica y administrativa para coadyuvar el desarrollo de los programas que se generen.
4. Implementar en la medida de lo posible, un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural que les sea factible compartir.
5. Difundir a través de los medios idóneos las actividades interinstitucionales realizadas en el marco de este convenio, y los resultados de los mismos otorgando los créditos correspondientes.
6. Permitir y facilitar la movilidad de alumnos para realizar su estadía y/o prácticas profesionales.
7. Poner a disposición de la otra parte sus acervos físicos y acceso a biblioteca digital en el caso de que cuenten con ella en los términos de los convenios específicos.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

En dichos acuerdos específicos, se determinará por las partes:

- I Cómo se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.
- II Quién de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.
- III Los procedimientos para el control y evolución del o los resultados de los proyectos que se convengan.
- IV Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
- V La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que él mismo forma parte del convenio firmado por las partes en este documento.
- VI En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de las partes, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances de este.
- VII Se definirá, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen las partes, de la exclusividad para la explotación y desarrollo de este.
- VIII Las partes de común acuerdo establecerán los manuales, procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este acuerdo, los cuales formarán para integrante del presente documento.

CUARTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado y modificado en su contenido previa solicitud de **"LAS PARTES"** con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y debidamente firmadas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su vertiente patrimonial, respecto de las obras, productos, desarrollos o resultados que se generen con motivo de la ejecución del presente instrumento, será determinada mediante la celebración de acuerdos específicos de colaboración que, para cada caso, suscriban los representantes legalmente autorizados de ambas instituciones o quienes legalmente los sustituyan.

Asimismo, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, reconociéndose en todo momento los créditos y derechos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Eliminadas 2 (dos) rúbricas, de la presente foja (No.4), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (9 y 10) Rúbricas de representante legal y líder de Departamento.

REVISIÓN

UTTT
Universidad Tecnológica de Toluca
JURÍDICA

SÉPTIMA. DE LAS SUPERVISIONES. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsable(s) a:

- A) Por parte de **"COPARMEX HIDALGO S.P."** la LIC [REDACTED] 11 estableciendo como medios de comunicación los correos electrónicos seguimiento@coparmexhidalgo.org.mx y números telefónicos de oficina **7717135050** y de móvil [REDACTED] 12
- B) Por parte de **"LA UTTT"**, a la **MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ**, Encargada de la Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@uttt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. La obtención, acceso, uso, transmisión, resguardo y, en su caso, modificación de la información derivada de la ejecución del presente instrumento se realizará en estricto apego a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

En caso de que con motivo del presente instrumento **"LAS PARTES"** recaben, transmitan o traten datos personales, cada una será responsable del tratamiento que realice en el ámbito de sus respectivas atribuciones, debiendo garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, la parte que transfiera datos personales deberá poner a disposición del receptor el aviso de privacidad correspondiente y comunicar las condiciones bajo las cuales se realiza el tratamiento de dichos datos, salvo en los casos de excepción previstos por la ley.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y los datos personales que, con motivo de la ejecución del presente instrumento, envíen, reciban o intercambien entre sí, comprometiéndose a no revelar, divulgar, reproducir, copiar, alterar, explotar o difundir, total o parcialmente, dicha información a terceros ajenos sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, salvo en los casos permitidos por la legislación aplicable o cuando medie requerimiento de autoridad competente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** serán responsables de la veracidad, integridad y actualización de la información que proporcionen entre sí, así como de implementar y mantener las medidas de

Eliminados 1 (un) nombre, 1 (un) número, 2 (dos) rúbricas, de la presente foja (No.5), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (11) Nombre de Coordinador responsable, (12) número telefónico particular y (13 y 14) Rúbricas de representante legal y líder de Departamento.

seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para la protección de los datos personales y la información que se intercambie.

La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula subsistirá aun después de la terminación del presente instrumento, por el tiempo que establezca la legislación aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de (2) años, contados a partir de dicha fecha. No obstante lo anterior, las acciones o proyectos que se encuentren en ejecución al momento de su vencimiento deberán concluirse conforme a lo establecido en el presente instrumento o en los acuerdos específicos que deriven del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas que sean necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones que, en su caso, se realicen deberán constar por escrito y formarán parte integrante del presente convenio, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma o de aquella que expresamente se establezca en el instrumento modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones realizadas en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el presente instrumento jurídico serán válidas y surtirán todos los efectos legales a que haya lugar mientras no se comuniquen un cambio de domicilio a la otra parte, en su caso.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

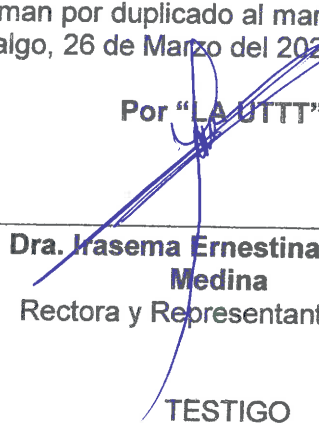
“LAS PARTES” acuerdan que cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio será atendida bajo los principios de buena fe, colaboración institucional y voluntad de entendimiento.

Para tal efecto, dichas diferencias serán analizadas y atendidas, en primera instancia, por las personas titulares de las entidades que suscriben el presente instrumento o por quienes ellas designen, procurando en todo momento su solución mediante el diálogo, la conciliación o la mediación, privilegiando los mecanismos de entendimiento que permitan dar continuidad al objeto y fines del presente convenio.

En caso de que, agotadas dichas vías de entendimiento, no sea posible alcanzar un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

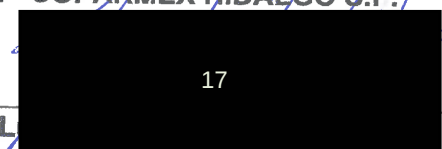
Leído el presente convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, 26 de Marzo del 2026

Por **"LA UTTT"**



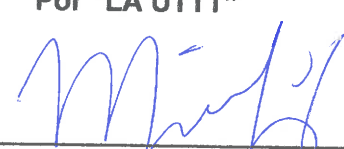
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora y Representante Legal

Por **"COPARMEX HIDALGO S.P."**



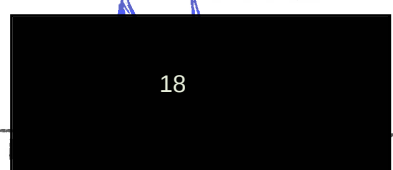
Lic. L. [Redacted]
Presidente y Representante Legal

TESTIGO
Por **"LA UTTT"**



Mtra. Lucero Manilla Muñoz
Encargada de la Secretaría de Vinculación

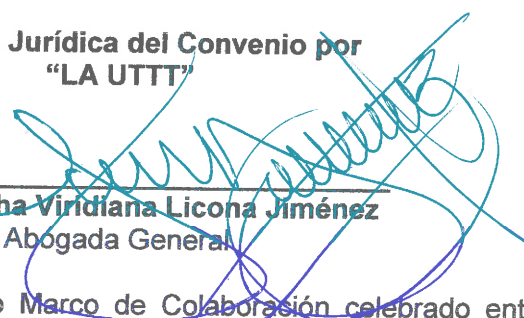
TESTIGO
Por **"COPARMEX HIDALGO S.P."**



L.M. [Redacted]
Líder del Departamento de Seguimiento y Atención



Revisión Jurídica del Convenio por
"LA UTTT"



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y COPARMEX Hidalgo Sindicato Patronal En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a 26 de Marzo del 2026